

**ASUNTO: SUBVENCIONES PAR ALA CONCILIACIÓN DE LA
VIDA LABORAL, FAMILIAR Y PERSONAL DE LAS
TRABAJADORAS AUTÓNOMAS.**

Estimado/a Asociado/a:

El 23 de abril de 2008 se publicó en el Diario Oficial de Castilla La Mancha (D.O.C.M.) Núm. 84) la **Orden de 14-04-2008, de la Consejería de Trabajo y Empleo, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones para la conciliación de la vida laboral, familiar y personal de las trabajadoras autónomas, y se aprueba la convocatoria para 2008.**

El objeto de estas subvenciones es ayudar a la mujer autónoma a mantener su negocio y a reincorporarse al mismo tras el nacimiento o adopción. Podrán beneficiarse de estas ayudas las **trabajadoras autónomas, a título principal o colaboradoras**, que estén al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y que tengan su domicilio fiscal en Castilla la Mancha.

Los **tipos de ayuda** son:

1.- Contratación de persona desempleada que sustituye a la autónoma, la ayuda es de **900,00€mes** o **225,00€semana**, se deberá contratar a una mujer desempleada e inscrita como demandante de empleo (se podrá contratar a un hombre siempre que se justifique que no ha sido posible cubrir el puesto con una mujer). La ayuda comprenderá el periodo de descanso por maternidad o adopción.

Esta ayuda se podrá extender a dos mese antes del nacimiento o la adopción. La ayuda se abonara mensualmente **previa presentación** de la siguiente documentación:

- Copia de la nómina de la persona contratada.
- Justificante bancario del pago del salario.
- Documento de cotización a la Seguridad Social.
- Fotocopia del Libro de Familia de la autónoma.

2.- Reincorporación a la actividad, la ayuda es de **900,00€mes** o **225,00€semana**, se abonara en un único pago tras presentar el alta médica y fotocopia del Libro de Familia. La ayuda comprenderá el periodo comprendido entre las 6 y las 16 semanas desde el nacimiento o adopción.

En el supuesto de **contratación de un persona empleada del hogar**, se podrá obtener una **ayuda equivalente a la aportación de la empleadora al Régimen especial de la Seguridad Social** de Empleados del Hogar durante un período máximo de 12 meses. Se abonara en un doble pago del 50% cada uno, previo al primero se deberá presentar fotocopia del alta en la Seguridad Social y documento justificativo del pago; en el segundo pago se presentará documento justificativo del pago.

En el supuesto de acceder a los servicios de un centro de atención a la infancia, se podrá obtener una ayuda del 50% de los gastos debidamente justificados con un máximo de 1.200,00€/año. Se presentará solicitud de ingreso en un centro de la red pública y su no obtención. Se pagará en un solo pago transcurrido el periodo de estancia en el centro.

Los plazos para presentar las solicitudes:

-Desde el día siguiente a la **publicación de la Orden hasta el 20 de mayo de 2008**, para aquellas mujeres autónomas cuyo parto o adopción este comprendido entre el 30 de octubre de 2007 al 31 de agosto de 2008.

-Desde el **1 de septiembre de 2008 al 1 de octubre de 2008**, para aquellas mujeres autónomas cuyo parto o adopción este previsto para las fechas comprendidas entre el 1 de septiembre de 2008 al 31 de diciembre de 2008.

La solicitud (anexo I o II de la Orden) se presentara en la Consejería de Trabajo y Empleo o en cualquiera de sus Delegaciones, o por vía telemática en la página <http://sacm.jccm.es/siaci/descripcion.asp?CodigoServicio=IYA>

Sin otro particular, recibe un cordial saludo.